



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N. 0139-2026-A-MDP/LC

Pichari, 20 de abril de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.° 002-2025-MDP/CM, de fecha 20 de febrero de 2025; la Ordenanza Municipal N.° 002-2026-MDP/CM, de fecha 12 de febrero de 2026; el Informe N.° 332-2026-MDP/GDS/SPSS/WMGH-S(e), de fecha 07 de abril de 2026, emitido por la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales; el Informe N.° 0227-2026-MDP/GDS/WLS-G, de fecha 07 de abril de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; así como la Opinión Legal N.° 292-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 08 de abril de 2026, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de educación, salud, programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, entre otros;

Que, en materia de servicios sociales, la Ley Orgánica de Municipalidades atribuye a los gobiernos locales la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social, así como de asistencia, protección y apoyo a la población en situación de riesgo, orientando su intervención a la mejora del bienestar y la calidad de vida de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 012-2024-MIDIS se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social - SINADIS, como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas orientadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, norma de alcance nacional y de aplicación obligatoria para todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, dentro de las cuales se encuentran los gobiernos locales como entidades integrantes del referido sistema;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS 2030), como política nacional que establece los lineamientos, objetivos prioritarios, servicios y estrategias para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza, pobreza extrema o en riesgo de caer en ella, a lo largo del curso de vida y considerando enfoques transversales de derechos humanos, desarrollo humano, interculturalidad, género y territorio

Que, la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, aprobada por Decreto Supremo N.° 008-2022-MIDIS, dispone la articulación de las intervenciones de los diferentes sectores de gobierno y niveles de gobierno, incluidos los gobiernos locales, para contribuir a la reducción de la exclusión social y de los indicadores de pobreza, promoviendo la coordinación interinstitucional y el uso eficiente de los recursos públicos orientados al cierre de brechas sociales;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, mediante Ordenanza Municipal N.° 002-2025-MDP/CM se aprueba la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de Pichari (IAL-DIS de Pichari), como espacio de coordinación y articulación responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio distrital, promoviendo la generación de consensos, el intercambio de información, la ejecución de acciones conjuntas y el impulso del cumplimiento de acuerdos adoptados en el marco de sus competencias;

Que, el artículo octavo de la citada Ordenanza Municipal N.° 002-2025-MDP/CM encarga a la Gerencia de Desarrollo Social, en su calidad de Secretaría Técnica de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de Pichari, la elaboración del Reglamento Interno de organización, conformación y funcionamiento de la IAL-DIS, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario posteriores a la aprobación de la ordenanza, disponiendo que dicho Reglamento sea aprobado mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.° 0285-2025-A-MDP/LC, de fecha 09 de junio de 2025, se aprobó el Reglamento Interno de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de Pichari, con la finalidad de regular su organización y funcionamiento; sin embargo, la posterior emisión de nueva normativa nacional sobre el SINADIS y la actualización de la conformación de la instancia a nivel local han hecho necesario adecuar y sustituir el citado reglamento;

Que, mediante Ordenanza Municipal N.° 002-2026-MDP/CM se modifica el artículo quinto de la Ordenanza Municipal N.° 002-2025-MDP/CM, procediéndose a actualizar la designación de los integrantes de la IAL-DIS del distrito de Pichari, a fin de adecuarla a la estructura institucional vigente y a las exigencias de coordinación intersectorial establecidas por el Reglamento del SINADIS y por la PNDIS 2030;

Que, a través del Informe N° 332-2026-MDP/GDS/SPSS/WMGH-S(e), la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales remite la propuesta de Reglamento Interno para la organización, conformación y funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Pichari, señalando que dicha propuesta se encuentra alineada con el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por el Decreto Supremo N.° 012-2024-MIDIS, y con la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, así como con las competencias municipales previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades; precisando que dicho reglamento constituye una herramienta de gestión indispensable al regular el funcionamiento operativo y las responsabilidades de los integrantes de la instancia, en concordancia con su nueva conformación institucional;

Que, mediante Informe N° 0227-2026-MDP/GDS/WLS-G, la Gerencia de Desarrollo Social solicita la aprobación de la propuesta de Reglamento Interno de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Pichari, indicando que el referido reglamento ha sido previamente validado por los miembros de la instancia, y que su adopción formal reviste carácter impostergable para garantizar el adecuado funcionamiento de la IAL-DIS y la articulación de las intervenciones de desarrollo e inclusión social en el ámbito distrital;

Que, mediante Opinión Legal N° 292-2026-MDP-OGAJ/EPC, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta jurídicamente procedente aprobar el Reglamento Interno de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Pichari, en tanto dicho instrumento tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan la organización, conformación, funcionamiento, roles y responsabilidades de sus integrantes, encontrándose acorde con la Constitución, la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N.° 29792 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y normas conexas, así como con el Reglamento del SINADIS y la PNDIS 2030;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, en aplicación de los principios de legalidad, razonabilidad, eficacia y eficiencia que rigen la actuación de la administración pública, así como del principio de articulación intergubernamental e intersectorial que informa el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe el Reglamento Interno de la IAL-DIS de Pichari, dejando sin efecto la normativa interna anterior, a fin de dotar de seguridad jurídica al marco de actuación de la instancia y de coherencia con la normativa nacional vigente;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, cumpliendo las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS), de la Municipalidad Distrital de Pichari, que consta de 05 títulos, 27° artículos y tres (03) disposiciones complementarias finales, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha la Resolución de Alcaldía N.° 0285-2025-A-MDP/LC, de fecha 09 de junio de 2025, mediante la cual se aprobó el Reglamento Interno de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de Pichari, así como toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social la adopción de las acciones administrativas, técnicas y de coordinación que resulten necesarias para la adecuada implementación y cumplimiento del Reglamento Interno de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Pichari.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía y el Reglamento Interno que se aprueba a las gerencias, subgerencias y unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como a los integrantes de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS), para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la Resolución de Alcaldía y el íntegro del Reglamento aprobado en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munipichari.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto

El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan la organización, conformación y funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS), creada mediante la Ordenanza Municipal N° 02-2025-MDP/CM y cuya conformación fue formalizada a través de la Ordenanza Municipal N° 02-2026-MDP/CM.

La IAL-DIS constituye un espacio de articulación y coordinación interinstitucional orientado al cierre de brechas sociales en el ámbito territorial del distrito.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento Interno es de aplicación obligatoria para todos los integrantes de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS), así como para las entidades públicas, privadas y actores sociales que participan en sus acciones, dentro de la jurisdicción del distrito de Pichari.

Sus disposiciones rigen en todo el ámbito territorial del referido distrito, comprendiendo los centros poblados, comunidades y demás espacios donde la IAL-DIS desarrolle intervenciones orientadas al cierre de brechas sociales.

Artículo 3º.- Base Legal

La Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, tiene sustento normativo en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 29792, Ley de creación del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) como un sistema funcional bajo la rectoría del MIDIS.
- Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).
- Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 y su modificatoria.
- Ordenanza Municipal N°02-2025-MDP/CM, que aprueba la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de Pichari.
- Ordenanza Municipal N°02-2026-MDP/CM, que modifica el artículo quinto de la Ordenanza Municipal N°002-2025-MDP/CM, mediante el cual se conforma la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del distrito de Pichari.

TÍTULO SEGUNDO LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL: ORGANIZACIÓN Y CONFORMACIÓN

Artículo 4º.- Naturaleza

La Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social constituye un espacio de coordinación y articulación interinstitucional, responsable de promover la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el ámbito territorial. Para tal efecto, facilita la generación de consensos, el intercambio de información, la ejecución de acciones conjuntas y el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados, en concordancia con lo establecido en el artículo 34.1 del Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).

Artículo 5°.- Denominación

Para los efectos del presente Reglamento Interno, la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social se denominará, en adelante IAL-DIS.

Artículo 6°.- Funciones

La IAL-DIS tiene las siguientes funciones, sin carácter limitativo:

a) Monitorear y reportar a las entidades responsables de la prestación de las intervenciones públicas priorizadas la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes, niñas, niños y adolescentes; así como los problemas identificados, tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.

b) Monitorear y reportar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) el funcionamiento de la instancia, el cumplimiento de los acuerdos adoptados, así como los problemas identificados y las acciones de solución implementadas.

c) Monitorear y reportar a la Oficina de Focalización de Hogares (OFIS) las limitaciones que afectan la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como aquellas relacionadas con el cierre de brechas de información de los hogares en su ámbito territorial.

d) Comunicar a los representantes de las entidades responsables de la provisión de intervenciones públicas el nivel de cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de servicios priorizados según el curso de vida, así como otros compromisos vinculados al cumplimiento de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social.

e) Analizar y remitir información a la Instancia de Articulación Regional de Desarrollo e Inclusión Social (IAR-DIS) respecto al incumplimiento de compromisos por parte del gobierno local o de las entidades públicas prestadoras de servicios, a fin de que se adopten las medidas correctivas correspondientes.

Artículo 7°.- Integrantes

La IAL-DIS está conformada por los siguientes actores:

- El/la Alcalde(sa) de la Municipalidad Distrital de Pichari, quien la preside.
- El/la Gerente de Desarrollo Social – quien ejerce la Secretaría Técnica.
- El/la Presidente(a) de la Comisión de Desarrollo Social del Concejo Municipal.
- El/la Presidente(a) de la Comisión de Desarrollo Económico del Concejo Municipal.
- El/la Jefe/a de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- El/la Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria.
- Un/a representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.
- Un/a representante del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM.
- Un/a representante de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente - DEMUNA.
- Un/a representante de Padrón Nominal.
- Un/a representante del Área Técnica Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



- El/la Coordinador(a) de la Unidad Territorial VRAEM del Programa Nacional CUNA MÁS.
- Un/a representante de la Unidad Territorial Cusco del Programa Nacional JUNTOS.
- Un/a representante de la Unidad Territorial Cusco del Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSIÓN 65.
- Un/a representante de la Unidad Territorial Cusco del Programa de Alimentación Escolar.
- El/la Jefe(a) de Micro Red de Salud Pichari.
- El/la directora(a) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pichari-Kimbiri-Villa Virgen.
- El/la Coordinador(a) del Centro de Emergencia Mujer de Pichari.
- El/la Presidenta del Comité Distrital de Vaso de Leche.
- El/la Subprefecto(a) Distrital de Pichari.
- El/la Presidente(a) del Comité Distrital de Agentes Comunitarios de Salud de Pichari.
- Un/a representante del Ministerio Público
- El/la Jefe(a) de la Comisaria PNP Familia de Pichari.



Artículo 8º.- Presidencia de la IAL-DIS

La Presidencia de la IAL-DIS es ejercida por el/la alcalde(sa) de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad con lo establecido en el Art. 34.2 del Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS.

En caso de ausencia justificada, la Presidencia será asumida por el/la Gerente de Desarrollo Social.

Son funciones de la Presidencia las siguientes:

- Presidir las sesiones de la IAL-DIS.
- Representar a la Instancia en reuniones, espacios de coordinación y demás actividades a las que sea convocada en su calidad de instancia de articulación.
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados en las sesiones de la IAL-DIS.
- Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la IAL-DIS, en coordinación con la Secretaría Técnica.
- Coordinar, dirigir y supervisar el adecuado funcionamiento de la IAL-DIS.
- Gestionar, en coordinación y previo acuerdo de los integrantes de la IAL-DIS, el apoyo de entidades públicas y privadas para el cumplimiento de los objetivos de la instancia.
- Ejercer el voto dirimente en caso de empate en las votaciones.
- Las demás funciones que le asigne la IAL-DIS, en el marco de sus competencias.

Artículo 9º.- Secretaría Técnica de la IAL-DIS

La Secretaría Técnica de la IAL-DIS, recae en el/la Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Pichari, o en quien haga sus veces.

Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

- Brindar soporte técnico a la Presidencia en la elaboración de la agenda y en la preparación de los documentos necesarios para cada sesión.
- Solicitar a los integrantes responsables de la prestación de servicios vinculados a las políticas de desarrollo e inclusión social que presenten, en cada sesión, el estado situacional de la oferta y demanda de dichos servicios en el ámbito territorial.
- Elaborar, registrar y custodiar las actas de las sesiones de la IAL-DIS.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados en cada sesión de la IAL-DIS.
- Reportar al gobierno regional y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), según corresponda, las acciones y los resultados obtenidos en la implementación de los acuerdos adoptados.
- Elaborar, organizar, actualizar y custodiar la documentación generada durante la ejecución de las diversas acciones de la IAL-DIS.
- Remitir oportunamente a los integrantes las actas y demás documentación que requiera su revisión para el análisis, aportes y conformidad correspondientes.
- Liderar el equipo técnico municipal de la IAL – DIS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



- Las demás que le asigne la Presidencia dentro de sus competencias.

Artículo 10º.- Equipo Técnico de la IAL-DIS

El Equipo Técnico de la IAL-DIS está integrado por los/las titulares de los órganos de línea de la Municipalidad responsables de la implementación de las políticas públicas en materia de Desarrollo e Inclusión Social.

Son funciones del Equipo Técnico las siguientes:

- Brindar apoyo a la Secretaría Técnica, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, para el fortalecimiento de la IAL-DIS y la articulación con los diferentes sectores, niveles de gobierno y actores del territorio, a fin de alinear las intervenciones a la prioridades y metas de la Política Nacional de Desarrollo Social y demás políticas vinculadas.
- Apoyar en el seguimiento de los acuerdos y compromisos adoptados en las sesiones de la IAL-DIS.
- Proponer y acompañar la implementación de mejoras en la prestación de servicios, garantizando su pertinencia territorial y su enfoque en la población objetivo.
- Fortalecer las capacidades técnicas y de gestión de los equipos y autoridades para la implementación efectiva de las políticas, estrategias, instrumentos, y acciones de inclusión social, en concordancia con los objetivos prioritarios de la PNDIS.
- Conducir el proceso de preparación, diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las Agendas Sociales Territoriales (AST), bajo el liderazgo de la Secretaría Técnica; conforme a las orientaciones técnicas descritas en la "Guía para la preparación, diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las Agendas Sociales Territoriales (AST)".
- Otras que disponga la Presidencia o la Secretaría Técnica de la IAL- DIS, conforme a sus competencias.

Artículo 11º.- Designación de representantes

La institución pública y/o privada consignada en el artículo 7º del presente Reglamento, designan a su representante, quien deberá ser acreditado ante la Secretaría Técnica de la IAL-DIS, mediante documento formal.

En caso de producirse cambios en la representación, las instituciones deberán comunicar formalmente dicha modificación a la Secretaría Técnica de la IAL-DIS, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados desde que se produzca el cambio.

Artículo 12º.- Permanencia

Los integrantes de la IAL-DIS conforman la instancia de manera permanente hasta que se designe y formalice el nombramiento de sus reemplazantes mediante la comunicación oficial expedida por la institución a la que representan, según corresponda.

Artículo 13º.- Responsabilidades de los integrantes

Los integrantes serán responsables de adoptar las acciones necesarias para cumplir con las tareas a su cargo o de la entidad a la que representan, a efecto de coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la Instancia.

Artículo 14º.- Participación de otras entidades e instituciones

La IAL-DIS podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, instituciones privadas, la academia o de la cooperación internacional para que, dentro del marco de la Ley, coadyuven con el objetivo de la Instancia y el desarrollo de sus funciones.

Cuando sea necesario, la IAL-DIS solicitará al Concejo Municipal, la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional y/o convenios específicos con entidades públicas o privadas nacionales y/o extranjeras para la consecución de fines y objetivos propios de la cooperación.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



TITULO TERCERO SESIONES DE LA IAL-DIS

Artículo 15°.- Sesiones

La IAL-DIS sesiona de manera ordinaria una (01) vez al mes y, de manera extraordinaria, cuando lo convoque la Presidencia o a solicitud de la mayoría de sus integrantes.

Las sesiones de la IAL-DIS se realizan en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Pichari o en el lugar que determine la Presidencia, en coordinación con la Secretaría Técnica.

Artículo 16°.- Convocatoria

La Presidencia convoca a sesión a los integrantes de la IAL-DIS mediante comunicación formal, con una anticipación no menor de siete (07) días hábiles, adjuntando la agenda correspondiente.

El Presidencia puede encargar a la Secretaría Técnica la realización de las convocatorias a las sesiones, así como el seguimiento e informe sobre la ejecución de los acuerdos adoptados.

La convocatoria a sesiones extraordinarias se efectúa con una anticipación no menor de un (01) día de hábil.

Artículo 17°.- Instalación de la IAL-DIS

La IAL-DIS, previo al inicio de sus funciones, debe ser formalmente instalada. Para tal efecto, el/la Alcalde (SA), en su condición de Presidente(a), convoca a los integrantes a la sesión de instalación.

Artículo 18°.- Asistencia y Puntualidad

Los integrantes de la IAL-DIS tienen la obligación de asistir puntualmente a las sesiones convocadas por la presidencia. En caso de los integrantes de otros distritos tendrán una tolerancia de 15 minutos y, de existir impedimento para asistir, deberá comunicarse con la Secretaría Técnica antes del inicio de la sesión.

La inasistencia, justificada o no, a más de tres (03) sesiones, consecutivas o alternadas, será comunicada a la entidad o institución que representa para los fines correspondientes.

Los integrantes deberán registrar su asistencia mediante la firma de la lista correspondiente cada sesión.

Artículo 19°.- Quórum

El quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la IAL-DIS se verifica al inicio de cada sesión.

En primera convocatoria, el quórum se constituye con la asistencia de la mitad más uno del número total de integrantes.

En segunda convocatoria, la sesión se instala con los integrantes presentes, siempre que su número no sea inferior a la quinta parte del total de integrantes de la IAL-DIS.

Artículo 20°.- Acuerdos

La IAL-DIS adopta sus acuerdos con el voto favorable de la mayoría de los integrantes. En caso de empate, el Presidente emite el voto dirimente.

Los acuerdos adoptados deben constar en el acta correspondiente, la cual es suscrita y firmada por los integrantes que participaron en la sesión.

Los acuerdos deben contar con sustento técnico, financiero, económico, legal y/o administrativo, según



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



corresponda.

Artículo 21°.- Comunicación de los Acuerdos

La Secretaría Técnica, deberá alcanzar en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de efectuada la sesión, copia del acta firmada a los integrantes de la IAL-DIS, por medio escrito o electrónico.

Artículo 22°.- Acta de sesiones

La Secretaría Técnica será la encargada de redactar el acta de cada sesión, la cual contendrá como mínimo:

- Lugar y fecha
- Lista de asistentes y quórum
- Agenda
- Desarrollo de agenda
- Acuerdos adoptados con responsables y plazo de cumplimiento
- Firma de asistentes.

El Acta se suscribirá al término de la sesión firmando los integrantes asistentes.

Artículo 23°.- Desarrollo de las sesiones

Durante el desarrollo de las sesiones de la IAL-DIS, deberá observarse el cumplimiento de las siguientes estaciones:

- **Verificación del quórum:** La Secretaría Técnica verifica la asistencia de los integrantes, a fin de determinar la existencia de quórum para la instalación e inicio de la sesión.
- **Lectura y aprobación del acta anterior:** Al inicio de la sesión, se da lectura al acta de la sesión anterior, verificándose el cumplimiento de los acuerdos adoptados, para su validación correspondiente.
- **Desarrollo de la agenda:** La Secretaría Técnica conduce el desarrollo de los temas priorizados de la agenda, en concordancia con los objetivos de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) y otros temas de interés vinculados a la IAL-DIS.

Cada representante, de acuerdo con su rol sectorial o institucional, realiza una presentación ejecutiva sobre el estado situacional de la prestación de los servicios a su cargo, enfatizando la identificación de nudos críticos, así como la formulación de propuestas y/o alternativas de solución para la adopción de acuerdos.

Adopción de acuerdos: La Secretaría Técnica da lectura a los acuerdos adoptados, precisando responsables y plazos, a fin de verificar su conformidad por parte de los integrantes. Posteriormente, se procede a la suscripción del acta por los asistentes.

Artículo 24°.- Sanciones

Los integrantes de la IAL-DIS serán sancionados ante el incumplimiento del presente Reglamento, de acuerdo a las siguientes sanciones:

- Amonestación verbal (pública, al interior de la sesión)
- Amonestación escrita por tres (03) inasistencias a las reuniones programadas.
- Separación de la IAL-DIS e informe a los entes superiores de su institución, solicitando se designe un reemplazo, señalando el motivo y sustento.

Artículo 25°.- Estímulos

Los integrantes de la IAL-DIS que cumplan eficientemente sus funciones, serán reconocidos a través de Resolución de Alcaldía u otro similar, previo informe de la IAL-DIS.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Artículo 26°.- Archivo y custodia de documentos

La Secretaría Técnica es responsable del manejo, actualización, custodia y archivo de las actas y otros documentos de las sesiones.



TITULO CUARTO USO DE LA INFORMACIÓN

Artículo 27°.- Transparencia de la información

La información generada en la IAL-DIS se presume pública, salvo que se encuentre dentro de las excepciones señaladas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, en esa medida, la Secretaría Técnica pondrá a disposición de la ciudadanía la información pública conforme sea solicitada.

TÍTULO QUINTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Modificación

La modificación de cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento Interno será adoptada mediante acuerdo de la mayoría de los integrantes. Toda propuesta de modificación será acompañada del texto alternativo que se proponga. La modificación regirá desde el día siguiente de su publicación.

Séconda. - Vigencia

El presente Reglamento Interno entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Tercera. - Aspectos no previstos

Los aspectos no previstos en el presente Reglamento Interno son resueltos por la IAL-DIS, convocada para tal efecto.

